



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO Y LABORA

1234 *TABLAS SALARIALES 2025 CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA, LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE*

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Empleo y Labora de Alicante por la que se dispone el registro oficial, depósito y publicación de la tabla salarial del año 2025 respecto del Convenio Colectivo Provincial para la **INDUSTRIA, LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE** – Código Convenio 03000375011982.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 17/02/2025 se remitió al Registro de Convenios de Alicante la solicitud de registro, depósito y publicación de la tabla salarial para el año 2025, suscrita por la comisión negociadora del convenio colectivo arriba citado, formada por una parte, por la representación de la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA) y, por otra parte, en representación de las organizaciones sindicales, por el Sindicato Unión General de Trabajadores (UGT) y por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la resolución del presente expediente la ostenta la persona titular de la Dirección Territorial de Empleo y Labora de Alicante, de conformidad con lo establecido en la disposición derogatoria única del Decreto 166/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

SEGUNDO.- Resultan de aplicación:



- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.
- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la comisión negociadora y depósito del texto original de la tabla salarial para el año 2025.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 20 de febrero de 2025

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE EMPLEO Y LABORA

Cortes María Martínez de las Heras



**TABLAS SALARIALES AÑO 2025 CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA,
LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR DEL METAL DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE**

En Alicante, siendo las 10:00 horas del día 28 de enero de 2025, en la Sala de Juntas de FEMPA, se reúnen los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicio y las Tecnologías del Sector del Metal de la Provincia de Alicante años 2024-2025, designados a tal efecto, al objeto de proceder a la firma de las tablas salariales de 2025, de conformidad con lo previsto en el Convenio indicado.

POR CC.OO

D. JOSE VICENTE GARCES LOPEZ

POR U.G.T.

D^a ROSARIO BENITEZ MORON, (en sustitución de Laura Nieto Sandez)

POR FEMPA

D. ROSA MARIA SANCHEZ MOYA

D. LUIS MASCARO CAPDEVILA

De conformidad con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo para para la Industria, los Servicio y las Tecnologías del Sector del Metal de la Provincia de Alicante años 2024-2025, se procede en el presente acto a la firma de la tabla salarial para el año 2025 en aplicación de lo establecido en los artículos 60 y 63 del citado Convenio.

Por una parte, el artículo 60 establece un incremento salarial del **“4% desde el 1 de enero de 2025”**

A su vez, el artículo 63 establece la siguiente revisión salarial:

“Para el año 2024 se efectuará, si procede, una revisión de carácter técnico, con un tope máximo del 1%, no devengando atrasos y con efectos sólo respecto de las tablas salariales del año siguiente. Es decir, si el IPC real a 31 de diciembre de 2024 excediera el 4,5% pactado en el presente convenio como incremento para el año 2024 , servirá dicho exceso con un tope máximo del 1% como base de cálculo para las tablas del año 2025, no devengando atrasos”.

Según el dato oficial publicado por el INE, **el IPC real a 31 de diciembre de 2024**, es **2,8%**. Por tanto, en aplicación del artículo 63 no procede realizar revisión técnica sobre la tabla salarial de 2024 por lo que se procede a aplicar directamente sobre la misma el incremento salarial del 4% para el año 2025 establecido en el artículo 60, dando como resultado la tabla salarial para el año 2025, más abajo relacionada, que se aprueba en el presente acto.



Se apodera a Dª Rosa María Sanchez Moya, Secretaria General de FEMPA, para la presentación del presente acuerdo, en nombre y representación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicio y las Tecnologías del Sector del Metal de la Provincia de Alicante, ante la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a los efectos de su registro y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10,30 horas, del día de la fecha, todo lo que como Secretaria, CERTIFICO.

TABLAS SALARIALES PARA LA INDUSTRIA DEL METAL AÑO 2025 EFECTOS A PARTIR DE 01/01/2025

Table with 4 columns: GRUPOS, CATEGORÍAS PROFESIONALES Y DIVISIONES FUNCIONALES, SALARIO BASE 2025, and P.C.I. 2025. It lists various professional groups and their corresponding salaries and coefficients.



<i>Incorpora las Antiguas</i>	EMPLEADOS		
<i>Categorías y Funciones</i>	Jefe de 2ª Administrativo	1.583,08	6,53
	OPERARIOS		
	Encargado	1.546,83	6,32
	<i>Maestro de Taller</i>		
	<i>Contramaestre</i>		
GRUPO 5	EMPLEADOS		
	Oficial de 1ª Administrativo	1.414,37	6,75
	<i>Técnico de Organización de 1ª</i>		
	<i>Delineante de 1ª</i>		
	<i>Analista de 1ª</i>		
	<i>Práctico de Topografía</i>		
<i>Incorpora las Antiguas</i>	<i>Viajante</i>		
<i>Categorías y Funciones</i>	<i>Fotógrafo</i>		
	<i>Archivador de biblioteca</i>		
	<i>Conductor mecánico C1,C2,D,E</i>		
	<i>Delineante de 2ª</i>		
	<i>Técnico de Organización de 2ª</i>		
	<i>Oficial de 2ª Administrativo</i>		
	OPERARIOS		
	Oficial de 1ª	45,15	6,74
	<i>Oficial de 2ª</i>		
GRUPO 6	EMPLEADOS		
	Conductor	1.312,24	6,72
	<i>Auxiliar Administrativo</i>		
	<i>Auxiliar de organización</i>		
	<i>Conserje</i>		
	<i>Analista de 2ª</i>		
	<i>Listero</i>		
<i>Incorpora las Antiguas</i>	<i>Dependiente de economato</i>		
<i>Categorías y Funciones</i>	<i>Telefonista</i>		
	<i>Auxiliar de oficina</i>		



	Auxiliar de laboratorio		
	Pesador basculero		
	Almacenero		
	OPERARIOS		
	Oficial de 3ª	43,12	6,56
	Especialista		
	Capataz, espe. y p.		
GRUPO 7	EMPLEADOS		
Sin equiparación	Vigilante	1.267,85	6,72
	Portero		
	Ordenanza		
	OPERARIOS		
	Peón	41,96	6,48
GRUPO 8	OPERARIOS		
Sin equiparación	Formación 1º año	75 %	75 %
	Formación 2º y 3º año	80 %	80 %

CATEGORIAS QUE NO SE ASIMILAN AL RESTO DE GRUPOS PROFESIONALES

PERSONAL SUBALTERNO	S.B. AÑO 2025	P.C.I. 2025
ENFERMERO	1.289,59	6,72
VIGILANTE JURADO	1.275,88	6,72
LIMPIEZA A JORNADA COMPLETA	1.217,46	3,87
PERSONAL TECNICO		
MAESTRO INDUSTRIAL	1.540,09	6,25
PERITOS, ING.TECN. APAREJA(1)	2.094,26	6,25
<i>(1) Cuando no existen Ingenieros Superiores</i>		

Estas categorías son suprimidas en el nuevo Sistema de Clasificación Profesional, por



lo que los trabajadores contratados con dichas categorías mantendrán su actual salario,

con las actualizaciones correspondientes hasta su jubilación o cese en el sector.
(Laudo Arbitral 19 de diciembre de 2001).

<i>IMPORTE DE LAS DIETAS 2025</i>		
<i>Desplazamientos superiores a 100 kms.</i>		
<i>Dieta Completa</i>	<i>49,32</i>	<i>Euros/día</i>
<i>Media Dieta</i>	<i>15,84</i>	<i>Euros/día</i>
<i>Desplazamientos Inferiores a 100 kms.</i>		
<i>Dieta completa</i>	<i>35,06</i>	<i>Euros/día</i>
<i>media dieta</i>	<i>12,72</i>	<i>Euros/día</i>
<i>Dietas para el tendido de líneas y electrificación de ferrocarriles</i>		
<i>Dieta completa</i>	<i>35,06</i>	<i>Euros/día</i>
<i>media dieta</i>	<i>12,66</i>	<i>Euros/día</i>
<i>Desplazamientos</i>	<i>0,42</i>	<i>Euros/Km.</i>